

CERTIFICADO DE SEGURO – CUM LAUDE “CURSOS” ESTUDIOS NO OFICIALES – GRUPO 1

POLIZA Nº: ES01002781

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ASEGURADOS: Aquellos alumnos de la Universidad de Zaragoza matriculados en Cursos de Postgrado, Masters, Diplomas de Especialización, Seminarios u otros cursos que no sean los considerados “Estudios Oficiales”, **siempre que previamente al inicio del curso la Universidad de Zaragoza los haya comunicado a la Compañía y el Asegurado haya abonado la correspondiente prima.**

PRESTACIONES: Accidentes que sufran los Asegurados durante las 24 horas del día (**excepto los accidentes en alguna actividad profesional que no sean prácticas derivadas de los estudios**) en cualquier lugar del mundo.

DURACIÓN: La cobertura comenzará el día en que comienza el curso y terminará a las 24:00 horas del día en que finalice el mismo, teniendo en cuenta un máximo de 24 meses, en cualquier caso.

GARANTIAS CUBIERTAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Ñ Muerte por Accidente	7.500,00€
Ñ Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	13.000,00 €
Ñ Invalidez Permanente Parcial por Accidente, según baremo basándose en	13.000,00 €
Ñ Gastos Médicos por Accidente:	
Ñ En Centros concertados con la Compañía en España o de la Seguridad Social en aquellas localidades donde no exista Centro concertado con la Compañía	Ilimitados
Ñ Reembolso en libre elección de médicos hasta un máximo de	1.200,00 €
Ñ Pérdida de clases por un accidente que impida al estudiante asistir a clase durante 30 días consecutivos o más, para clases particulares, hasta	1.200,00 €
Ñ Pérdida de matrícula por accidente que impida asistir a clase durante dos meses consecutivos o más, o el accidente ocurra en los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, el reembolso de la matrícula hasta un límite máximo de	1.803,00 €
Ñ Infortunio Familiar, por fallecimiento en transporte público o privado:	
Ñ Del padre o de la madre del alumno	3.000,00 €
Ñ De padre y madre simultáneamente en el mismo accidente	6.000,00 €
Ñ Asistencia en Viaje (en el extranjero y para viajes inferiores a 90 días consecutivos de duración)	
<u>Las siguientes garantías incluyen también el riesgo de enfermedad:</u>	
Ñ Gastos Médicos, hasta un máximo de	1.200,00 €
Ñ Traslado sanitario hasta domicilio habitual	Incluido
Ñ Envío de familiar por hospitalización del Asegurado	Incluido
Ñ Gastos de estancia de este familiar, hasta un máximo de 10 días y por día	30,00 €
Ñ Repatriación por fallecimiento	Incluido
Ñ Servicio de información de viajes	Incluido
Ñ Servicio de Mensajes Urgentes	Incluido

Prima Total:

Cursos de hasta 12 meses de duración 7,50 €por alumno
Cursos de 12 hasta 24 meses de duración 15,00 €por alumno

Para cualquier información o declaración de accidente, dirigirse a:
ACE European Group, Sucursal en España – Departamento de Atención al Cliente
Francisco Gervás, 13 – 28020 Madrid
Tfno. 902 01 01 54 / Fax: 91 837 68 00 / e-mail: clientes.es@acegroup.com

Para solicitar un Servicio de Asistencia en Viaje fuera de España: +34 91 572 43 43 (24 horas).

**ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ, SI LA PRIMA NO HA SIDO HECHO EFECTIVA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
LA PRIMA DEL SEGURO SE ABONARÁ INCLUIDA EN EL COSTE DE LA MATRÍCULA
EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRA EN EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD**

seguro con



EXTRACTO DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA

La presente Póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por el Real Decreto nº 2486/1998 de 20 de noviembre que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, no siguiendo por lo tanto lo que disponga la legislación en materia de Seguridad Social, en cuanto a la determinación de Accidentes Laborales, salvo que los mismos sean, expresamente, objeto de cobertura por la Póliza. Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros privados. La resolución de las quejas y reclamaciones derivadas de la presente Póliza deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004.

La Entidad Aseguradora es la Compañía ACE European Group Limited, Entidad Aseguradora inglesa, con domicilio en ACE Building, 100 Leadenhall Street. Londres EC3ABP. Este contrato se celebra con la Sucursal en España de la citada Entidad con dirección en Francisco Gervás 13, 28020 Madrid – Tf. 902 01 01 54, Fax 91 837 67 76 – www.aceeurope.com. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Autorizada por la Dirección General de Seguros según Orden Ministerial del 13-05-87. N.I.F. W-0067389-G

RIESGOS INCLUIDOS

ACCIDENTE, entendiéndose por tal toda lesión corporal causada por un hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado.

También se considerarán Accidente:

- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, las descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Las inoculaciones infecciosas o pinchazos que sufran los profesionales de la medicina en el ejercicio de su profesión.

Los accidentes que pueda sufrir el Asegurado al viajar como pasajero de una empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada **siempre que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y (I) que la aeronave se encuentre en vuelo regular o “chárter” entre aeropuertos acondicionados para el tráfico de pasajeros, o (II) que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o (III) que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.**

RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos de la Póliza los siguientes supuestos, para las garantías del Paquete Básico y Paquete Opcional:

1. Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
2. Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida, así como el infarto de miocardio, aun cuando fuese dictaminado como accidente laboral. Esta exclusión no es aplicable a la Garantía de Asistencia en Viaje en el extranjero, tanto del Paquete Básico como del Paquete Opcional.
3. Como profesional cualquier práctica de deporte, y en cualquier caso deportes que implique riesgo aéreo.
4. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
5. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
6. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.

Las exclusiones de los apartados 4 y 5 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Además de las exclusiones anteriormente citadas y para la garantía de Asistencia en Viaje, tanto del Paquete Básico como del Paquete Opcional, quedan excluidos los siguientes riesgos:

1. Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a la Compañía y aquéllas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de ésta, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
2. Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
3. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
4. Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
5. Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.

Asimismo se hace expresamente constar que no tendrán la consideración de accidente, a efectos del seguro, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares, análogos o similares, aun cuando fueran dictaminados como accidente laboral.

BENEFICIARIOS:

En caso de fallecimiento del Asegurado y salvo designación expresa por parte del Asegurado serán considerados por el siguiente orden preferente y excluyente: 1º Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento; 2º Hijos; 3º Padres; 4º Hermanos; 5º Herederos legales. Para el resto de garantías cubiertas por la póliza, será Beneficiario el propio Asegurado.

PAGO DE LA PRIMA:

La prima se pagará a la Universidad de Zaragoza junto con la correspondiente matrícula.

Se hace expresamente constar que este Extracto de Condiciones tiene carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia o litigio se estará a lo dispuesto en la Póliza, la cual obra en poder del Tomador del Seguro.

EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA SE ENCUENTRA EN EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD